



01



* 1 0 8 5 8 5 9 1 8 *

FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA

ACTA No. 006

En la ciudad de Bogotá, siendo las 10:00 a.m del 22 de Febrero del 2003, se reunieron algunos miembros pertenecientes a la Asamblea General de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESUS Y MARIA, para llevar a cabo la primera Asamblea Extraordinaria del año 2003, según convocatoria efectuada de conformidad con los Estatutos y la ley.

VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Se encontraban presentes los señores Mary Gil, Gladys Hernández, Janeth Vanegas, Edna Martínez, Luz Dary Cárdenas, Diana Orozco, Claudia Hincapié, María C. Montoya, Aichel Forero, Hermencia Oliveros, Eidy Algarra, Dora Pachón, Lizeth Saavedra, Angie Saavedra, Flor Benavides, Maria Zoraida Marin, Luz Marina Polanco, Dora González, Blanca Beltrán, Carlos Agudelo, Angel Carreño, Aydeé Díaz, Esperanza Álvarez, Lucrecia Pérez, Juan Saba, Luz Elvira Briceno, Germán Alvarez, Mary Sofia Marin, Angélica Gómez, Angélica Arenaza, Blanca Irene Mesa y Luz Medina, como se constata en la lista de asistencia, miembros de la Fundación Amigos de Jesús y María. Adicionalmente, se contaron ocho poderes de César Polanco, José Osorio, Amanda Gómez, Fernando Amaya, Gloria de Fonseca, María de Villate, Esneda Bonilla y Marcela Velásquez, dados a Miembros que asisten a la Asamblea con voz y voto. De los asistentes, cinco no tenían voto por ser Miembros Número.

Por encontrarse presentes más del 20% de los Miembros Activos de la Fundación, hubo quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones. ✓

PRESIDENTE Y SECRETARIO

Como Presidente actuó la señora LUZ MARINA POLANCO y como Secretaria la señora ESPERANZA ALVAREZ, nombradas por unanimidad.

TEMARIO

Verificada la asistencia de las condiciones de pluralidad, debida convocatoria y quórum, el Presidente declaró formalmente constituida la Asamblea y de acuerdo con la citación y con el carácter extraordinario de la reunión, dio lectura al orden del día para el cual se había convocado.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado y verificación del Quórum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día
4. Lectura de la Carta enviada por la Alcaldía Mayor a la Fundación.



01



* 1 0 8 5 8 5 9 1 7 *

5. Lectura y aprobación del Proyecto de Reforma del Acta de Constitución y de los Estatutos.
6. Nombramiento Miembros Consejo de Administración
7. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

Acto seguido se procedió a desarrollar el orden del día, así:

1. Llamado y verificación del Quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.

Se leyó y aprobó el Orden del Día tal como se propuso.

4. Lectura de la Carta enviada por la Alcaldía Mayor a la Fundación.

La Directora de la Fundación procedió a leer en forma clara la carta enviada por la Alcaldía Mayor a la Fundación (se anexa fotocopia de la carta).

5. Lectura y aprobación del Proyecto de Reforma del Acta de Constitución y de los Estatutos.

La Directora de la Fundación procedió a leer en forma clara el Acta de Constitución y la parte de los Estatutos modificados.

Posteriormente, se sometió a aprobación y después de algunas aclaraciones fue aprobada con el voto del 100% de los presentes. Se anexa el Acta de Constitución reformada y la parte de los Estatutos Modificada.

6. Nombramiento Miembros Consejo de Administración.

Con el voto del 100% de los presentes se decidió reemplazar los miembros del actual Consejo de Administración y se eligió:

Principales:

- 1 • Luz Marina Polanco Piñeros, c.c. 41.576.507 de Bogotá. ✓
- 2 • Fernando Amaya Lesmes, c.c. 196.974 de Cajicá. ✓
- 3 • Gloria Galvis de Fonseca, c.c. 41.606.373 de Bogotá. ✓
- 4 • Claudia Marcela Hincapié Romero, c.c. 52.228.043 de Bogotá. ✓
- 5 • José Rodelfy Osorio Herrera, c.c. 6.247.767 de Dagua (Valle). ✓

Nto.
Consejo
adml.
C.I
C.A



01



* 1 0 8 5 8 5 9 1 6 *

Suplentes:

- 1 • Marcela Velásquez de Lozano, c.c. 31.302.491 de Cali.
- 2 • Livia Consuelo Ortiz Saba, c.c. 52.051.594 de Bogotá.
- 3 • Angie Nohelia Saavedra Camargo, c.c. 52.851.853 de Bogotá.
- 4 • Luz Marlen Medina Porras, c.c. 51.637.305 de Bogotá.
- 5 • Angélica María Arenaza Ortiz, c.c. 51.740.584 de Bogotá.

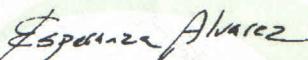
Cada una de las personas designadas aceptan el nombramiento.

7. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

Luego de un receso de 15 minutos para elaborar el Acta de la reunión, la Secretaria dio lectura a la misma, la cual fue aprobada con el voto del 100% de los presentes.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:05 p.m.


LUZ MARINA POLANCO PINEROS
Presidente


NOHORA ESPERANZA ÁLVAREZ OSPINA
Secretaria



01



* 1 0 8 5 8 5 9 1 5 *

CB CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
NIT. 860.007.322-9

1290121

INSCRITO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO
00057371 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE:
FUNDACION AMIGOS DE JESUS Y MARIA

ACTO: REFORMA DE ESTATUTOS. MODIFICO OBJETO SOCIAL Y OTROS/
NOMBRAMIENTO CONSEJO DE ADMINISTRACION

INSCRIPCION: S0011053 DIGITADOR: RXU
RECIBO NO. 11LR10224022

EL SECRETARIO, Ms. Catalina Llanes U.

M. C. RODRIGUEZ
Auxiliar Jurídica



01



* 1 0 8 5 8 5 9 1 4 *

I
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ART-3. **OBJETO:** Se modifica el numeral A) de este artículo, así:

OBJO

- A) Buscar recursos y apoyo a nivel personal, familiar y empresarial, tanto a nivel privado como Institucional nacional e internacionalmente, para la implementación y puesta en marcha de obras sociales, que permitan mejorar la calidad de vida de las clases más necesitadas, a través de la realización de diferentes actividades como las que correspondan al desarrollo de la salud infantil y de los padres de familia de la zona de influencia de la Institución: la educación preescolar, básica primaria, bachillerato, técnica, tecnológica y formación no formal o continuada; la cultural; el deporte; la ecología y protección ambiental de la zona de influencia de la Institución; la defensa, protección y promoción de los derechos humanos.

II
PATRIMONIO

ART. 5. PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA está constituido por los bienes que actualmente le pertenecen, por los que a cualquier título adquiera y por los frutos y rendimientos de los mismos. Sus ingresos se originan en las donaciones y aportes que reciba para incremento patrimonial o para sufragar gastos de funcionamiento.

ART. 6. DESTINO DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

PARÁGRAFO: La Fundación no podrá constituirse como garante de obligaciones de sus miembros ni de terceros.

III
MIEMBROS

ART. 7 MIEMBROS. Hay cuatro clases de miembros de la Fundación :

- a. Miembros Fundadores : El grupo de generosas personas comprometidas con Dios y con un amplio sentido social que se reunieron con el objeto de dar inicio a esta singular obra en el año 1999.
- b. Miembros Activos : Las personas que forman parte del plan de padrinos de la Fundación; el padre, madre o tutor legal que matriculen uno o más hijos en alguna de las casas infantiles de la Fundación y que se encuentren al día en sus compromisos financieros y administrativos; las personas que se encuentran vinculadas a la Fundación en calidad de voluntarios y que aportan su trabajo y colaboración sin remuneración alguna.



01



* 1 0 8 5 8 5 9 1 3 *

- c. **Miembros de Número** : Los colaboradores que están vinculados a la Fundación en virtud de algún vínculo de tipo laboral.
- d. **Miembros Honorarios** : Aquellas personas que por su apoyo y colaboración permanente con la Fundación se hagan acreedores de esta designación.

La calidad de miembros de la Fundación no puede transmitirse a título alguno y es indelegable.

ART. 8. DERECHOS. Los miembros activos de la Fundación tienen los siguientes derechos :

- a. Concurrir personalmente o por medio de apoderado a las asambleas generales, con voz y voto conforme a las prescripciones de los presentes estatutos.
- b. Elegir y ser elegido miembro del Consejo de Administración.
- c. Examinar los libros de contabilidad, presupuestos y las cuentas del balance previa solicitud escrita elevada ante el Consejo de Administración.
- d. Hacer solicitudes respetuosas pidiendo información sobre el funcionamiento y desarrollo de la Fundación y obtener pronta respuesta.
- e. Participar activamente en los diferentes eventos y actividades para lograr el desarrollo de la Institución.

Los miembros de número podrán concurrir personalmente a las asambleas generales de carácter ordinario o extraordinario y exponer sus puntos de vista, pero no tendrán derecho a voto ni a ser elegidos ni para el Consejo de Administración ni para la Revisoria Fiscal.

ART. 9. OBLIGACIONES. Son obligaciones de los miembros de la Fundación :

- a. Acatar los presentes estatutos, los reglamentos y las instrucciones que impartan los órganos competentes de la Fundación.
- b. Cooperar en las actividades tendientes a lograr y preservar los objetivos de la Fundación y guardarle debida lealtad.

IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN

ART.-10. ÓRGANOS: Los órganos de dirección, administración y representación legal de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA son la Asamblea General, el Consejo de Administración, Director y tendrá un Revisor Fiscal.

ART.-11. ASAMBLEA GENERAL : La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación. Está conformada por la reunión de sus miembros o sus representantes, acreditados en la forma y condiciones señaladas en la ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 7º. de los presentes estatutos. Las decisiones de la Asamblea General son obligatorias, siempre que se hayan adoptado de conformidad y con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

ART.-12. REUNIONES. La Asamblea General se reunirá en el curso de los tres (3)



01



* 1 0 8 5 8 5 9 1 2 *

primeros meses del año calendario, en el lugar, fecha y hora que señale el Consejo de Administración. Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria del Consejo de Administración hecha a través de su Presidente o por el Revisor Fiscal. Un número plural de miembros activos no inferior al 10% podrá en sesión especial y con fines de interés general, convocar a Asamblea Extraordinaria. Verificará este porcentaje el Revisor Fiscal.

PARÁGRAFO : Cuando por cualquier circunstancia no se lleve a cabo la Asamblea General Ordinaria, esta quedará convocada automáticamente para el 10º. Día hábil del mes de Abril. Para esta reunión se observarán los requisitos de las Asambleas Ordinarias. Las Asambleas Ordinarias reunidas por derecho propio y las extraordinarias, podrán ser presididas por la persona que designen los asambleístas.

ART.-13. CONVOCACION : La Asamblea General se convocará con sujeción a las siguientes reglas :

- a. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias se hará por lo menos con 10 días de anticipación.
- b. En la convocatoria a reuniones extraordinarias se indicará, la relación de los asuntos sobre los cuales se deliberará, sin que puedan tratarse temas distintos.
- c. La convocatoria se hará por medio de comunicación suscrita por el Presidente del Consejo de Administración y dirigida a cada uno de los miembros activos, a la dirección o número de servicio de telecomunicación que tenga registrado en la Fundación.
- d. La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias deberá contener el Orden del Día.

ART.-14. LUGAR DE REUNIONES. Las reuniones de la Asamblea General se llevarán a cabo en el domicilio de la Fundación o en el sitio que expresamente se señale en la convocatoria.

ART.-15. QUÓRUM PARA DELIBERAR. En las sesiones ordinarias y extraordinarias constituye quórum deliberatorio un número plural de miembros que represente al menos, el 20% de los miembros activos.

Si, convocada la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en la forma prevista en los estatutos, no se reúne el quórum mínimo en la hora indicada para la instalación, se dejará transcurrir por lo menos una hora a partir de la cual cualquier número plural de miembros activos presentes, constituirá quórum deliberatorio y decisorio.

ART.-16. MAYORÍAS DECISORIAS. Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por un número plural de miembros activos que represente por lo menos la mitad más uno de los votos presentes en la reunión, excepto que por Ley o Estatutos se exija una mayoría especial.

Parágrafo I : MAYORÍAS CALIFICADAS : Toda decisión relacionada con la modificación de los estatutos, el compromiso o enajenación del patrimonio y la disolución o liquidación de la Fundación, requiere de una mayoría calificada, de al menos el 75% de los miembros activos asistentes a la Asamblea.



01



* 1 0 8 5 8 5 9 1 1 *

ART. 17. REPRESENTACIÓN. Todo miembro activo podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General, mediante poder otorgado por escrito a otro miembro activo en el cual se indique el nombre, la fecha de la reunión para la cual se confiere el poder y la fecha de expedición. Los poderes deberán entregarse antes del inicio de la respectiva reunión. Esta circunstancia se recordará en toda convocatoria

ART. 18. ACTAS. De todo lo ocurrido en la Asamblea General se levantarán actas, las cuales se deben incorporar al libro de actas correspondientes, debiendo ser firmada cada una de ellas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea respectiva.

ART. 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- a. Determinar las directrices generales de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA
- b. Analizar los informes de los órganos de Administración y Vigilancia.
- c. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- d. Elegir y /o remover los miembros del Consejo de Administración y el Revisor Fiscal y su suplente.
- e. Fijar la remuneración del Revisor Fiscal.
- f. Reformar los estatutos de la Fundación.
- g. Decidir la fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación de la FUNDACION AMIGOS DE JESUS Y MARIA.
- h. Ratificar, aprobar o improbar y corregir las medidas o decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, si a ello hubiere lugar.
- i. Designar miembros honorarios de la Fundación.
- j. Controlar y evaluar el cumplimiento de los mandatos y recomendaciones de las Asambleas anteriores.
- k. Las demás que le señalen las disposiciones legales y el presente estatuto, así como las que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

ART. 20. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General será presidida por el miembro que ella misma designe.

ART. 21. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La Fundación será dirigida por un Consejo de Administración que estará conformado por cinco (5) miembros con sus suplentes personales respectivos, designados por la Asamblea General para periodos de dos (2) años.

ART. 22. REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se reunirá cada vez que sea convocada por el Director de la Fundación, el Revisor Fiscal o por la mayoría de sus integrantes.

ART. 23. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Son funciones del Consejo de Administración

- a. Ejercer la dirección administrativa de la Fundación.
- b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y mandatos de la Asamblea General.



01



* 1 0 8 5 8 5 9 1 0 *

- c. Desarrollar las políticas trazadas por la Asamblea y adoptar los programas que considere convenientes y necesarios para la dirección y organización de la Fundación y el cabal logro de sus fines.
- d. Nombrar y remover al Director y fijar su remuneración.
- e. Aprobar la estructura administrativa, la planta de personal de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA y los niveles generales de remuneración.
- f. Establecer el reglamento de servicios de la Fundación.
- g. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le somete a su consideración el Director y controlar su adecuada ejecución y autorizar los traslados o ajustes requeridos.
- h. Conocer los informes y estados financieros que le presente el Director y pronunciarse sobre ellos, así como el balance del cierre del ejercicio.
- i. Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de la Asamblea.
- j. Presentar a la Asamblea General los informes, cuentas, inventarios, balances que esta le solicite.
- k. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio, el cumplimiento de los mandatos y el resultado de las recomendaciones de éste y presentar un proyecto de destinación de excedentes, si los hubiere.
- l. Examinar los informes que le presente el Director y el Revisor Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
- m. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Director para celebrar operaciones en cien (100) S.M.L.V. (Salarios Mínimos Legales Vigentes), autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha suma; facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles y para grabar bienes y derechos de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito.
- n. Crear y reglamentar las sucursales y agencias, así como los comités especiales que considera constituir, y designar los miembros de los mismos.
- o. Aprobar el nombramiento del Contador de la Fundación, según propuestas presentadas por la Dirección de la Fundación.
- p. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente sobre la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA y en consecuencia se considera atribuciones implícitas del Consejo de Administración las no asignadas expresamente en el presente estatuto, a la Asamblea General o al Director.

PARÁGRAFO:

El Consejo de Administración podrá delegar alguna de las anteriores funciones en comités especiales o comisiones transitorias nombradas por este mismo organismo.

ART. 24. ACTAS: De las reuniones del Consejo de Administración se levantarán actas completas, suscritas por quien la presida y por el secretario, en las cuales se dejará constancia del lugar y hora de la reunión, tanto de su iniciación como de su terminación, nombre de los asistentes, con indicación de si son principales o suplentes y reflejarán fielmente todo lo que se decida en ellas.



01



* 1 0 8 5 8 5 9 0 9 *

ART. 25. VACANTES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La vacante definitiva de alguno de los integrantes del Consejo de Administración, será provista por el mismo organismo hasta tanto la Asamblea General efectúe una nueva designación para tal cargo.

ART. 26. QUÓRUM: El Quórum para las reuniones del Consejo de Administración se formará con la concurrencia de tres (3) principales, o dos (2) principales y un (1) Suplente, y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes. Se entenderá por mayoría los tres (3) votos.

ART. 27. DIRECTOR: El Director es el Representante Legal de la Fundación nombrado por el Consejo de Administración y es el principal ejecutor de las decisiones de ésta y de la Asamblea General, y superior de todos los funcionarios, excepto de los que dependen de la Asamblea y de la Revisoría Fiscal. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, el Director será reemplazado por su suplente, que será designado igualmente por el Consejo de Administración, dentro las mismas calidades del Director, quien es de libre nombramiento y remoción del Consejo de Administración. El Director ejercerá en asocio de la Asamblea y del Consejo la dirección y administración de la Fundación. ✓

ART. 28. FUNCIONES DEL DIRECTOR:

- a. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas asignados y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
- b. Proponer las políticas Administrativas y reglamentarias de los servicios y programas de desarrollo y preparar los proyectos y el presupuesto del servicio económico que deban ser sometidos a consideración del Consejo de Administración, para su aprobación.
- c. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA de conformidad con la planta de personal. Igualmente contratar los ocasionales o transitorios que sean necesarios previa autorización del Consejo de Administración y dirigir las relaciones laborales con sujeción a las normas legales vigentes y reglamentos de trabajo.
- d. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración.
- e. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA y en la cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por el Consejo de Administración. ✓
- f. Celebrar previa autorización expresa de la Asamblea General, las operaciones relacionadas con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas. ✓
- g. Dirigir las relaciones públicas de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA, en especial con otras organizaciones similares a la Fundación.



01



* 1 0 8 5 8 5 9 0 8 *

- h. Rendir periódicamente al Consejo de Administración los informes relativos al funcionamiento general de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA y elaborar y presentar un informe anual a la Asamblea.
- i. Representar a la Fundación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir, a favor de los intereses de la misma.
- j. Presentar los informes que le solicite el Consejo de Administración.
- k. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que sean asignadas por la Asamblea General, de acuerdo con la Constitución, la Ley y los presentes Estatutos.

ART. 29. REVISOR FISCAL. La FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA tendrá un Revisor Fiscal que estará a cargo de la inspección, fiscalización y vigilancia de los administradores y de las operaciones contables y dará fe pública de que éstos se ajustan a las disposiciones legales, al presente estatuto, a los reglamentos, a las decisiones de la Asamblea y las que los mismos Administradores adopten. El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido o removido libremente en cualquier momento por la Asamblea. Simultáneamente con la elección del Revisor Fiscal la Asamblea General designará un suplente quien remplazará al titular en las ausencias temporales o definitivas, o por el resto del periodo si el principal se ausentare o dejare de concurrir a la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA, sin causa justa, por un lapso de un (1) mes. El ejercicio de la Revisoría Fiscal requiere la calidad de Contador Publico de acuerdo con las prescripciones legales sobre la materia.

ART. 30. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA, se ajusten a las prescripciones del presente estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración y a las prescripciones de ley.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración o al Director, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA y en el desarrollo de sus actividades.
- c. Rendir al organismo de inspección y vigilancia y gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Cerciorarse del diligenciamiento de las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, y de que se conserve debidamente la correspondencia de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA.
- e. Ejecutar arquezos de caja cuando lo estime conveniente e inspeccionar asiduamente los bienes de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la Fundación tenga en custodia o a cualquier otro título.
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA.
- g. Concurrir cuando lo considere necesario o conveniente a las sesiones del Consejo de Administración, los comités y comisiones para inspeccionar su



01



* 1 0 8 5 8 5 9 0 7 *

- g. funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar las apreciaciones o dejar mociones o constancias.
- h. Velar para que se lleve regularmente la contabilidad de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA, y los comprobantes de las cuentas conforme a las normas contables: auditar las cuentas y autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente, cuando haya lugar a ello.
- i. Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente estatuto y solicitar la reunión extraordinaria del Consejo de Administración cuando lo juzgue necesario.
- j. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañado de un dictamen del balance y demás estados financieros.
- k. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley, este estatuto y la Asamblea General y que sean compatibles con su cargo.

ART. 31. SECRETARIO. La Fundación tendrá un Secretario nombrado por la Dirección de la Fundación, quien será a la vez Secretario del Consejo de Administración y del Director.

PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- a. Citar y asistir a las diferentes reuniones de la Fundación.
- b. Llevar las actas de las reuniones.
- c. Responder por el manejo de la correspondencia y el archivo de la Fundación.
- d. Mantener actualizada la documentación del personal activo vinculado a la Fundación.
- e. Informar oportunamente al Consejo de Administración sobre los comunicados que competen al desarrollo de las actividades de la Fundación.
- f. Demás inherentes al cargo.

V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ART. 32. DISOLUCIÓN. La Fundación se disolverá:

- a. Si transcurridos dos (2) años desde el reconocimiento de la personería jurídica, no hubiere iniciado sus actividades.
- b. Por cancelación de su personería jurídica.
- c. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.

ART. 33. LIQUIDADOR. Cuando la Fundación incurra en causal de disolución, la Asamblea General en la que se declare tal situación procederá igualmente a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a un acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el Director de la Fundación en su calidad de Representante Legal de la misma.



01



* 1 0 8 5 8 5 9 0 6 *

ART. 34. PUBLICIDAD. Con cargo al patrimonio de la Fundación el Liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, y en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ART. 35. PROCEDIMIENTO. Para la Liquidación se procederá así

- a. Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.
- b. Si cumplido lo anterior queda un remanente del activo patrimonial, éste pasará a la entidad escogida por la Asamblea General, decisión que requerirá la mayoría absoluta y el quórum exigidos en estos estatutos al momento de decretar la disolución.
- c. Si no hubiese acuerdo, el remanente de los bienes pasará a una entidad de Beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la Fundación, conforme a lo dispuesto en el Art.20 del Decreto 1529 de 1990.

VI DISPOSICIONES VARIAS

ART. 36. CONTINUIDAD EN LOS CARGOS. Cuando la Asamblea General o el Consejo de Administración no realicen en la debida oportunidad los nombramientos respectivos, se entenderá prorrogado el periodo de quienes estén ocupando los cargos, hasta tanto se haga la correspondiente designación.

ART. 37. CONOCIMIENTO DE DECISIONES. Las decisiones que adopte la Asamblea General se consideran conocidas por los miembros de la Fundación, desde la fecha de su aprobación. Las decisiones del Consejo de Administración se consideran conocidas desde la fecha de su comunicación a los miembros de la Fundación.

ART. 38. INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS. La interpretación de los presentes estatutos corresponde en su orden a la Asamblea General y al Consejo de Administración.



01



* 1 0 8 5 8 5 9 0 5 *

FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA

ACTA DE CONSTITUCIÓN

ACTA No. 001/99

En Santa Fe de Bogotá, siendo las cuatro (4) de la tarde del día veintisiete (27) de julio de 1999, se reunieron las siguientes personas comprometidas con Dios y con un amplio sentido social: GERMAN ÁLVAREZ O. C.C. 14.233.301 de Ibagué, JOSÉ ARBEY GONZÁLEZ C.C. 16.362.987 de Tulúa, IRMA JOVES RUEDA C.C. 51.785.985 de Bogotá, ALFREDO ARRIETA LORA C.C. 3.182.503 de Suba, MARCELA CUBILLOS R. C.C. 51.625.151 de Bogotá, MIREYA J. ÁLVAREZ P. C.C. 35.495.637 de Suba, MARTHA E. ÁLVAREZ DE PÉREZ C.C. 51.759.537 de Bogotá, LIVIA CONSUELO ORTIZ S. C.C. 52.051.594 de Bogotá, JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ O. C.C. 79.118.930 de Fontibón, CARMEN ELISA BARBOSA C.C. 41.630.006 de Bogotá, MARÍA ALEXANDRA LÓPEZ S. C.C. 51.781.833 de Bogotá, NOHORA ESPERANZA ÁLVAREZ O. C.C. 51.675.937 de Bogotá, JOSÉ A. MORALES C.C. 4.210.434 de Pesca, LUIS ERNESTO GALINDO T. C.C. 19.489.024 de Bogotá, ELSA M. TORRES DE VILLALBA C.C. 20.454.471 de Cota, DUPERLY HEREIRA, C.C. 32.660.630 de Barranquilla, DIANA MARÍA CADAVID M. C.C. 52.073.774 de Bogotá, GLORIA A. GONZÁLEZ C.C. 66.713.795 de Tulúa, FANNY C. CASADIEGO M. C.C. 37.798.281 de Bucaramanga, ANGELA PATRICIA TORRES S. C.C. 52.086.660 de Bogotá, BLANCA IRENE MESA S. C.C. 51.574.250 de Bogotá, todos domiciliados y residentes en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, con el fin de formalizar la creación de una Fundación sin Animo de Lucro, la cual se denominará AMIGOS DE JESUS Y MARÍA y cuyo objeto social primordial será entre otros: Buscar apoyo a nivel personal, familiar y empresarial, para la implementación y puesta en marcha de Obras Sociales, que permitan mejorar la calidad de vida de las clases más necesitadas, a través del desarrollo de diferentes actividades.

PRESIDENTE Y SECRETARIO

Como Presidente actuó la señora MARTHA E. ÁLVAREZ DE PÉREZ y como Secretaria la señora MARÍA ALEXANDRA LÓPEZ SUÁREZ, nombradas por unanimidad.

TEMARIO

Verificado el cumplimiento de las condiciones legales necesarias para realizar la presente reunión en debida forma, el Presidente declaró formalmente constituida la Asamblea y sometió a consideración de la misma el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- I. Designación de la comisión para la elaboración de los estatutos de la Fundación.
- II. Nombramiento del Consejo de Administración.
- III. Nombramiento Provisional Representante Legal
- IV. Elección de Revisor Fiscal
- V. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

El temario propuesto fue aprobado por unanimidad, por lo que el Presidente dispuso dar comienzo a las deliberaciones con base en el mismo.



01



* 1 0 8 5 8 5 9 0 4 *

I. DESIGNACIÓN DE LA COMISION PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.

La asamblea por unanimidad designó a los señores GERMAN ÁLVAREZ O, MARTHA E. ÁLVAREZ PEREZ y MARIA ALEXANDRA LÓPEZ SUÁREZ, para la elaboración de los estatutos de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA, haciendo énfasis en la necesidad de que en los mismos se insista en que la naturaleza de la entidad que se crea es sin ánimo de lucro y que no puede en ningún caso repartir dividendos.

Así mismo, la Asamblea por unanimidad dispone que en los estatutos se establezca que la dirección de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Director.

Con el fin de que una vez elaborados los estatutos sean aprobados y pueda procederse a su registro, la Asamblea aprueba por unanimidad que se efectuó una nueva reunión el próximo 3 de Agosto de 1999.

II. NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Asamblea por unanimidad aprueba que la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA sea administrada y dirigida por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, el cual estará integrado por cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes personales, elegidos para periodos de (2) dos años. En consecuencia, se procedió a que los miembros de la Asamblea interesados en formar parte del Consejo de Administración inscribieran sus nombres ante la Secretaria de la Asamblea: una vez hecho, se dió lectura a las planchas inscritas, resultando que solo se había inscrito una lista con los siguientes nombres:

FUNDACIÓN AMIGOS DE JESUS Y MARIA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

NOHORA ESPERANZA ÁLVAREZ O.
C.C 51.675.937 de Bogotá

LUIS ERNESTO GALINDO TRUJILLO
C.C 19.489.024 de Bogotá

DUPERLY HEREIRA CASADIEGO
C.C 32.660.630 de B/ quilla

GLORIA A. GONZÁLEZ
C.C 66.713.795 de Tufúa

ANGELA PATRICIA TORRES
C.C 52.086.660 de Bogotá

SUPLENTES

JOSE A. MORALES
C.C 4.210.434 de Pesca

ELSA M. TORRES DE VILLALBA
C.C 20.454.471 de Cota

DIANA MARÍA CADAVID M.
C.C 52.073.774 de Bogotá

FANNY C. CASADIEGO M.
C.C 37.798.281 de B/ manga

BLANCA IRENE MESA S.
C.C 51.574.250 de Bogotá



01



* 1 0 8 5 8 5 9 0 3 *

La Asamblea aprobó por unanimidad esta plancha, quedando en consecuencia conformado el Consejo de Administración de la FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA para el período 1999-2001. Cada una de las personas elegidas encontrándose presente, aceptó el nombramiento.

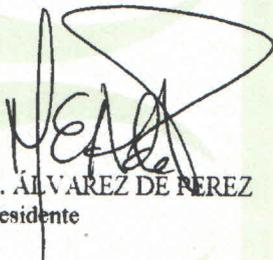
III. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL REPRESENTANTE LEGAL. La Asamblea por unanimidad dispone y aprueba que hasta tanto el Consejo de Administración efectúe su primera reunión, en la cual deberá elegir al Representante Legal de la Fundación, se designé como tal a la señora MARTHA ELISA ALVAREZ DE PÉREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.759.537 de Bogotá.

IV. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL. La Asamblea elige por unanimidad como Revisor Fiscal Principal y por un período de un (1) año, al señor JAIRO ARMANDO ALVAREZ O. identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.118.930 de Fontibón, contador público titulado, con Tarjeta No 49877-T. Como Suplente fue elegido igualmente por unanimidad CARMEN ELISA BARBOSA. 41.630.006 de Bogotá, para el mismo período.

V. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

Luego de un receso de quince (15) minutos para elaborar el acta de la reunión, la Secretaria dió lectura a la misma, la cual fue aprobada en forma unánime por los presentes.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se levanto la sesión siendo las 7:00 p.m.



MARTHA E. ALVAREZ DE PEREZ
Presidente



MARÍA ALEXANDRA LOPEZ S.
Secretaria



GENERAL
ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

Dependencia 1113
Al responder cite 12

Señora
BLANCA IRENE MESA SERRANO
Directora
FUNDACION AMIGOS DE JESUS Y MARIA
Calle 16 No. 85 D -16 Villa Liliانا
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud aprobación de estatutos
RADS 1-2002 - 43860 del 21 de octubre de 2002 ✓

Vistos los documentos aportados, con la finalidad de que se apruebe los estatutos de la entidad referida y, en aplicación del Decreto 059 de 1991 en especial artículos 14 y 29, que contienen requisitos mínimos para la aprobación del acta de constitución y los estatutos. Téngase en cuenta las siguientes observaciones:

En el Acta de Constitución, señale:

- Elección de dignatarios del órgano directivo
- Elección del órgano fiscalizador
- Aprobación de los órganos
- Nombre cédula período para el cual se nombra al Representante legal
- Nombre cédula período para el cual se nombra a los Miembros del órgano Directivo.
- Nombre cédula período para el cual se nombra al Revisor Fiscal.

En los Estatutos de la Fundación:

- Tenga en cuenta que Las fundaciones son personas jurídicas surgidas a iniciativa privada o pública, mediante la destinación o afectación de un patrimonio o conjunto de bienes a una finalidad administrativa determinada en su acto de constitución. Es decir, que esta se origina en la voluntad de un fundador o fundadores que colocan bienes o rentas con el fin de obtener un beneficio para la consecución de una finalidad



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
OFICINA DE PERSONAS JURIDICAS
Dirección Avenida Caracas N° 53 - 80 Tel.: 3 813000 Ext. 2200 y 2232
E-Mail personasjur@alcaldiabogotá.gov.co

Secretaría
GENERAL

ALCALDÍA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ

determinada que se reivindique hacia terceros, cuya voluntad original en esta debe mantenerse incólume, es así, que la calidad

Es así, que la calidad de fundadores nace con el acto de constitución no siendo posible obtenerla posteriormente por personas que se integren a esa Fundación, dada su naturaleza jurídica.

De igual manera los órganos de administración de las fundaciones la integran: El Consejo de Fundadores, Junta Directiva y Revisor Fiscal. Por exclusión, las fundaciones no constituyen Asamblea de delegatarios siendo propio de las corporaciones o asociaciones.

- Modifique el artículo 6º : Es necesario indicar a la entidad que los excedentes entran a formar parte del patrimonio y si el organismo máximo de dirección lo decide, una parte puede constituirse como asignación permanente.

Aspecto que se debe corregir teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 205 del Código de Comercio.

- Sustituya la palabra miembros por fundadores, adherentes o integrantes en lo pertinente.

- Modifíquese el acápite de la disolución y liquidación de la entidad, en el entendido que las fundaciones no se disuelven por el acuerdo de voluntades de los fundadores. El parágrafo del artículo 29 del Decreto 059 de 1991 determina taxativamente los casos en que las fundaciones se disolverán, así:

- a) Cuando transcurridos dos (2) años desde el reconocimiento de la personería jurídica, no hubieren iniciado sus actividades.
- b) Cuando se cancele la personería jurídica.
- c) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
OFICINA DE PERSONAS JURIDICAS
Dirección Avenida Caracas N°.53 - 80 Tel.: 3 813000 Ext. 2200 y 2232
E-Mail personasjur@alcaldiabogotá.gov.co

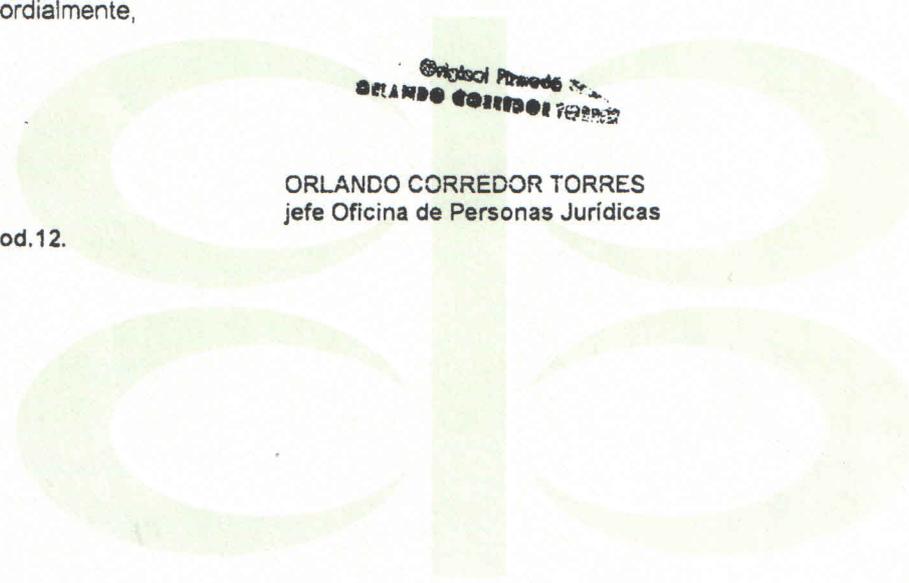


Secretaría
GENERAL
ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ

Las modificaciones se realizan mediante reforma de estatutos, previo el lleno de los requisitos exigidos en los estatutos y norma que rigen sobre la materia. Deben aprobarse por unanimidad por el órgano competente, hacer constar en acta e inscribirse en la Cámara de Comercio.

De otra parte se solicita dar cumplimiento a lo indicado, advirtiendo a la entidad que el presente requerimiento se efectúa de conformidad a lo previsto en los artículos 12 y 13 del Código Contencioso Administrativo, por una sola vez para que en el término de dos (2) meses se subsanen las citadas inconsistencias.

Cordialmente,


Original Privado
ORLANDO CORREDOR TORRES

ORLANDO CORREDOR TORRES
jefe Oficina de Personas Jurídicas

Cod.12.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
OFICINA DE PERSONAS JURIDICAS
Dirección Avenida Caracas N°.53 - 80 Tel.: 3 813000 Ext. 2200 y 2232
E-Mail personasjur@alcaldiabogota.gov.co



01



* 1 0 8 5 8 5 9 1 9 *

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 27 DE FEBRERO DE 2013.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.





Resolución Especial Número

162 20 MAR 2003

Por la cual se aprueba unos estatutos a una entidad

EL JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

en ejercicio de las facultades y en especial las conferidas en los Decretos Distritales 059 de 1991, y 663 de 1995 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad de carácter privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION AMIGOS DE JESUS Y MARIA**, fue constituida mediante Acta del 1 de 27 de Julio de 1999, otorgada en Asamblea constitutiva e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 15 de Septiembre de 1999, bajo el número 00025765 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

Que la Representante Legal de la entidad, solicitó aprobación a los estatutos, mediante oficio radicado bajo número 1-2002-43860 de 21-10 de 2002, presentando la respectiva certificación, Estatutos, acta de constitución, certificado de existencia y representación legal de la entidad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que mediante radicado No. 2-2002-49681 de 30-12-02 se efectuó requerimiento a fin de efectuar ajustes estatutarios, el cual fue contestado con el cumplimiento de lo solicitado mediante radicado No. 1-2003-08076 de 27 - 02 de 2003.

Que el artículo 86 del Código Civil Colombiano, establece que el domicilio de las personas jurídicas, es el lugar donde está situada su administración o dirección.

Que igualmente efectuado el estudio de los documentos aportados, de ellos se infiere que se trata de una entidad sin ánimo de lucro de las que contempla el Título 36 del libro I del Código Civil, de nacionalidad colombiana y con domicilio en esta ciudad capital y que su objeto no es contrario a la moral, al orden público, a las buenas costumbres ni a las leyes vigentes, se deben aprobar los estatutos.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE PERSONAS JURIDICAS

En la fecha 07 de abril de 2003, se notificó personalmente del contenido de la Resolución Especial N° 162 del 20 de Marzo de 2003, la señora BLANCA IRENE MESA SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.574.250 de Bogotá, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la entidad sin ánimo de lucro denominada: FUNDACION AMIGOS DE JESUS Y MARIA, a quien se le hizo saber que contra la presente resolución proceden los recursos de REPOSICION ante la Oficina de Personas Jurídicas y el de APELACION ante la Subsecretaria de Asuntos Legales de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., recursos que deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación.

NOTIFICADO:

B. Mesa Serrano

C.C. N 51.574.250 de Bogotá

DIRECCION:

Calle 16 85D-16

TELEFONO:

4242211

NOTIFICADOR:



162

20 MAR 2003

Resolución Especial Número _____

Por la cual se aprueba unos estatutos a una entidad

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante la Subsecretaria de Asuntos Legales de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

[Firma manuscrita]

20 MAR 2003

ORLANDO CORREDOR TORRES
Jefe Oficina Personas Jurídicas

Mlps/gob.



Por la cual se aprueba unos estatutos a una entidad

Que el artículo 636 del Código Civil Colombiano dispone: *"los reglamentos o estatutos de las corporaciones (entendiéndose para el caso concreto FUNDACIÓN), que fueron formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del poder ejecutivo de la unión, quien se la concederá, si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres"*.

Que por las razones expuestas, es procedente aprobar los estatutos a la entidad solicitante.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los estatutos a la entidad de carácter privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION AMIGOS DE JESUS Y MARIA**, fue constituida mediante Acta del 27 de Julio de 1999, otorgada en Asamblea constitutiva e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 15 de Septiembre de 1999, bajo el número 00025765 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la entidad so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar sus objetivos en los términos de los estatutos aquí aprobados, observando los preceptos que le impone la ley, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro y que la presente resolución **NO** es un permiso o licencia de funcionamiento.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la entidad que para todos los efectos, deberá tener en cuenta que el cumplimiento de su objeto establecido en los estatutos, tendrá como residencia, la calle 16 No. 85 D.16 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO.- Cualquier cambio de domicilio deberá reportarlo previamente ante la entidad de registro, y las autoridades de Vigilancia y Control.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente, en un diario de amplia circulación nacional, a costa de los interesados y allegar un ejemplar a la Oficina de Personas Jurídicas de la Alcaldía.